

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33315

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Orden ITC/687/2011, de 18 de marzo, por la que se efectúa la convocatoria correspondiente a 2011 de las subvenciones establecidas para el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras.

El apoyo a la creación y fortalecimiento de «clusters», o agrupaciones empresariales, forma parte de la estrategia europea de promoción de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de la innovación. Según dicha estrategia, el apoyo a la creación y fortalecimiento de los «cluster» constituye un medio para paliar las consecuencias que ciertas deficiencias de mercado, relacionadas con problemas de tamaño y coordinación, tienen sobre las posibilidades de las empresas de relacionarse entre sí, establecer flujos de conocimiento y alcanzar la masa crítica suficiente para desarrollar proyectos de innovación que mejoren su competitividad.

El reconocimiento de dicha problemática y la orientación de establecer instrumentos de apoyo a la formación y reforzamiento de «cluster» empresariales se reflejaba ya en la Comunicación de la Comisión Europea «Más investigación e innovación: un enfoque común» COM (2005) 488 final, y quedó claramente plasmado en la COM (2006) 502 final «Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE». Según dicha estrategia, refrendada por el Consejo de Competitividad en las conclusiones de su reunión de diciembre de 2006, el fortalecimiento de los «cluster» en Europa se consideraba como una de las nueve prioridades estratégicas para promover con éxito la innovación. Por su parte y en consecuencia, el Programa Marco (2007-2013) de Competitividad e Innovación de la UE, aprobado por Decisión n.º 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, recogía entre sus prioridades la promoción de la creación y el fortalecimiento de «clusters».

En España y en consonancia con esas orientaciones, el Plan de Fomento Empresarial aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2006 por el que se desarrollaban las prioridades contenidas en el Plan Nacional de Reformas aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2005, hoy vigente, incluye, entre los instrumentos a adoptar para favorecer el crecimiento y la innovación empresarial, el apoyo a la creación y fortalecimiento de «cluster» a través de la puesta en marcha de medidas de apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs). La aplicación de dichas medidas de apoyo se inició con la Orden ITC/2691/2006, de 2 de agosto, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión de las medidas de apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras y se continuó con la primera convocatoria de ayudas efectuada por Orden ITC/692/2007, de 20 de marzo.

Posteriormente, como consecuencia de un conjunto de circunstancias que hacían precisas una serie de cambios en la normativa vigente se promulgó la Orden ITC/1843/2009 de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, y se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009 (BOE de 9 de julio de 2009). Dicha Orden establecía en sus Capítulos I y II las bases reguladoras el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras.

No obstante, transcurridos ya varios años desde la puesta en marcha del programa ha sido necesario reconsiderar los criterios de evaluación a utilizar por las comisiones establecidas en la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, para la calificación de las solicitudes de ayuda recibidas.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33316

La inclusión de nuevos criterios de evaluación que valoren las realizaciones y logros alcanzados por las agrupaciones que vienen desde hace años beneficiándose del apoyo brindado por el programa y la variación del procedimiento de publicación de las convocatorias anuales de las ayudas han dado lugar a la Orden ITC/134/2011, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras y se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009.

Establecido pues en las mencionadas órdenes el marco regulador del régimen de ayudas a las Agrupaciones Empresariales Innovadoras, procede efectuar la convocatoria de subvenciones correspondientes a 2011 que se dicta conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, dispongo:

### Primero. Convocatoria.

- 1. Se realiza para el año 2011 la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a las agrupaciones empresariales innovadoras.
- 2. Sin perjuicio de lo que en particular se establece en la presente orden, esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas en los Capítulos I y II de la Orden ITC/18431/2009, de 3 de julio, y por la Orden ITC/134/2011 a excepción de todo lo que se refiere a entidades y agrupaciones empresariales innovadoras del sector turístico para las cuales, se realizará una convocatoria específica de concesión de subvenciones para el año 2011.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Tipo de proyectos objeto de ayuda.—Las actuaciones y tipos de proyectos objeto de ayuda en la presente convocatoria serán los establecidos en los puntos b), c) y d) del apartado Noveno de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio (BOE de 9 de julio de 2009).

Cuarto. Beneficiarios.—En la presente convocatoria podrán ser beneficiarias las entidades a que se refiere el punto 2 del apartado Octavo de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio (BOE de 9 de julio de 2009).

Quinto. Gastos Subvencionables.—Los límites máximos correspondientes a los gastos contemplados en los apartados a) y c) del apartado Undécimo del Capítulo I de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio serán los que se establecen en el anexo III de esta orden.

Sexto. Intensidad de la ayuda.—Las intensidades de ayuda aplicables se sujetarán a los límites y se atendrán a las condiciones establecidas en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del apartado duodécimo de la Orden ITC/1843/2009 de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, y se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009.

Con carácter general las ayudas no podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimis, actualmente establecido en 200.000 euros, 100.000 euros en el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, durante un periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Séptimo. Financiación.

- 1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación 20.17.433M.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- 2. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 8.000.000,00 de euros.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33317

Octavo. Formalización de la solicitud.—El modelo de solicitud y cuestionario para la presentación de solicitudes de ayuda será el que figura en el anexo I de esta orden. El contenido de la memoria que, asimismo, debe acompañar a la solicitud atenderá a lo establecido en el anexo II de la misma.

Los modelos.anteriormente citados estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que será accesible en la dirección electrónica http://sede.mityc.gob.es, así como a través del portal de ayudas del Ministerio http://mityc.es/portalayudas.

Tanto la solicitud como la documentación complementaria se deberán presentar ante el Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y mediante firma electrónica, cuyo certificado deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato PDF (Portable Document Format) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes

En caso de que no pueda presentarse válidamente la firma electrónica de los documentos anteriores, podrá presentarse en soporte físico, únicamente, el impreso de la solicitud ante el Registro del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El resto de la documentación requerida beberá presentarse, obligatoriamente, en formato digital ante el Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De igual manera todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, incluida la consulta de situación de dicho expediente, se podrán realizar por vía electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Noveno. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.—Serán competentes los órganos establecidos en los puntos 2, 3, 4 y 5 del apartado Decimosexto de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, por la que por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, y se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009.

Décimo. Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.—La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada, conforme a los procedimientos y criterios establecidos en el apartado Decimoctavo de la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, y en el apartado 2 de la Orden ITC/134/2011, de 27 de enero, por la que se modifica la Orden ITC/1843/2009, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras, el régimen de ayudas y la gestión de medidas para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas mediante el apoyo a agrupaciones empresariales innovadoras, y se efectúa la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2009.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

- 1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria «Boletín Oficial del Estado». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.
- 2. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la notificación al beneficiario se hará constar el carácter de minimis de la ayuda concedida, haciendo referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de enero, con su título completo y todos sus datos de publicación.





Núm. 76 Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 3331

- 3. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/portalayudas) y en la página web de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa (www.ipyme.org) surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 59.6.b) de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
- 4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

Duodécimo. *Pago de la ayuda.*—El beneficiario recibirá el abono anticipado de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto, sin que sea necesaria la constitución de garantías por parte del mismo.

Decimotercero. Ejecución y justificación de los gastos.

- 1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
- 2. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, sin que pueda producirse después del 30 de junio de 2012.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

Las ayudas a que se refiere esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás disposiciones que resulten de aplicación y el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE L/379/5 de 28 de diciembre de 2006)

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden se dicta al amparo de la competencia estatal para dictar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica atribuida por el artículo 149.1.13.ª de la Constitución y de lo establecido en el Título II de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de marzo de 2011.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/371/2011, de 24 de febrero), la Secretaria General de Industria, Teresa Santero Quintillá.





Núm. 76 Miércoles 30 de marzo de 2011 Sec. III. Pág. 333

### **ANEXO I**

### Solicitud y cuestionario para la presentación de solicitudes de ayuda

Solicitud de ayuda para agrupaciones empresariales innovadoras

1. Datos del solicitante							
Nombre del organismo (literal del CII	=)	CIF					
Naturaleza Jurídica	1						
Domicilio (avda., calle o plaza)			Código postal				
Población	CNAE						
Teléfono	I		Fax				
Dirección Internet							
Correo electrónico							
Representante legal (apellidos y nom	Representante legal (apellidos y nombre)						
DNI o Pasaporte							
Representante legal (apellidos y nom	nbre)(1)						
DNI o Pasaporte							
Persona responsable del proyecto er	n el organismo						
Teléfono		Fax					
Correo electrónico		1					
Domicilio Fiscal (2) Código Postal							
Población							
Teléfono Fax							
Correo electrónico							

Colicita: La conocción de una evu	ida par importa da	E con cor
Solicita: La concesión de una ayu al proyecto o actividad:	dua poi importe de	€, con car
a. p. oj coto o dott. i dad.		
☐ Estructuras de coordinaci	ón y gestión	
☐ Actividades y Proyectos €	específicos	
☐ Proyectos consorciados		
para la realización del proyecto d	enominado	
	con un presupuesto de	€

- (1) En caso de presentación mancomunada, se incluirá el nombre y DNI de ambos representantes legales.(2) Se incluirá el domicilio fiscal sólo si difiere del domicilio social.



Núm. 76 Miércoles 30 de marzo de 2011 Sec. III. Pág. 33320

3. Declaración responsable
El abajo firmante, como representante legal del organismo solicitante, en su calidad de declara:
<ul> <li>Que todos los datos que figuran en esta solicitud, sus anexos, memoria técnica y demás documentación son ciertos.</li> <li>Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.</li> <li>Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud pasarán a formar parte de un fichero informático responsabilidad de la DGPYME, cuya finalidad es el mantenimiento de los datos de las entidades relacionadas con la DGPYME para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.</li> <li>Que acepta la utilización de medios electrónicos por parte de la DGPYME en los trámites derivados de la convocatoria de ayudas para el apoyo a Agrupaciones Empresariales Innovadoras, conforme a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos</li> <li>Que cumple todos los requisitos indicados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.</li> <li>Que los datos que figuran en la Declaración de ayudas del Organismo y en la Declaración de vinculación con terceros del Organismo, incluidas en la memoria, son ciertos.</li> <li>Por último, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.</li> <li>Por poder: Firma del representante legal y sello del organismo soli</li></ul>
D/Dña DNI:
,, de de 2011
Si el representante que firma la solicitud hubiese presentado los poderes que le acreditan en otra solicitud anterior de este programa, deberá indicar el código del expediente en el consta su capacidad de

representación, siempre que ésta siga siendo válida por fecha y cuantía para esta solicitud.

	DNI	N° EXPEDIENTE
1 <sup>er</sup> Representante		
2º Representante		

Importante: para que esta solicitud pueda ser tramitada es necesario cumplimentar todos sus apartados.

Sra. Directora General de Política de la PYME. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33321

## **CUESTIONARIO**

1. Datos de la entidad solicita	ante	Datos de la entidad solicitante												
1.1 Identificación de la Entida	ad Solic	itan	te											
Nombre del organismo (litera														
CIF)														
C.I.F.														
Fecha de constitución														
(DD/MM/AAAA)														
1.2. Otros datos de la entidad solic	itante													
Nº de asociados														-
Nº medio de personas ocupadas e	n el orga	nism	10											
Nº de hombres	Nº de m	nujer	es				Nº	de di	scapa	acitad	os(*)	)		
Presupuesto anual (euros)														
% Participación Pública	% Participación Pública													
% Participación Privada														
1.3 Datos bancarios del solic	itante (a	a ef	ecto	s de	abon	o de	la s	ubve	enció	n)				
ENTIDAD OFICIN		D.							CUE					
				I		l		I						
2. Datos del proyecto o actuación														
2.1 Título del proyecto o actuaci	ón													
			, .											
2.2 Descripción resumida del proyec					.:	! 4 .				_ 41			:	
(Máximo 3000 caracteres) (Se trata proyecto, que permita formarse idea														
referencias a otros documentos, cor							). LII	illige	iii cas	o acı	JC 30	istitu	1130	COIT
2.3 Lugar de realización del proyect		,												
I														
2.4 Otros datos														
Sector de actividad en el que el proyecto incide (Indique todos los sectores en los que incide el proyecto. Según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, 3 dígitos CNAE).														
2.5 Fechas de inicio y fin														
Fecha de inicio (1)														
Fecha de finalización														
(1) No serán subvencionables los ga	astos asc	ociac	los a	los pr	oyecto	os rea	alizad	os an	ites d	e la fe	echa	de		
presentación de la solicitud.														

2.6 Presupuesto del Proyecto		
	Presupuesto (euros)	Subvención solicitada (euros)
Gastos de personal técnico		
2. Gastos de personal administrativo (para actuaciones descritas en el apartado noveno b) de la orden ITC/1843/2009)		
3. Colaboraciones externas (gastos externos de consultoría y otros servicios relacionados con el proyecto)		
Viajes interurbanos y alojamiento (del personal técnico incluido en el punto 1)		
<ol> <li>Gastos corrientes y de infraestructura (para actuaciones descritas en el apartado noveno b) de la orden ITC/1843/2009)</li> </ol>		
6. Otros gastos		
Total		





Núm. 76 Miércoles 30 de marzo de 2011 Sec. III. Pág. 33322

2.7 Fuentes de Financiación	
	EUROS
Ayuda Solicitada (Programa AEI)	
Otras aportaciones concedidas o solicitadas (especificar)	
Otras aportaciones privadas (patrocinadores, etc.)	
TOTAL (Deberá coincidir con el coste del proyecto)	

Declaración de ayudas de la entidad solicitante							
Entidad	Fecha de solicitud	Importe solicitado (euros)	Fecha de aprobación	Importe recibido	Ayuda de minimis		

4. Evolución AEI				
4.1. Datos AEI (1)				
	n-1	n	n+1	n+
Número de empresas y Organismos miembros de la AEI				
Número de Pymes miembro de la AEI				
Facturación agregada de las empresas miembros de la AEI (miles de euros) (2)				
Porcentaje de exportaciones s/facturación (%)				

<sup>(1)</sup> Se considerará el año n como el de inscripción de la AEI en el Registro Especial de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El último año cuyos datos deberán cumplimentarse será el anterior a aquel en que se realiza la convocatoria.

<sup>(2)</sup> Cuando se trata de empresas que operan en diferentes países y con mayoría de capital de origen no español únicamente se considerará la correspondiente a la activad desarrollada en España.





Núm. 76 Miércoles 30 de marzo de 2011 Sec. III. Pág. 33323

4.2. Proyectos realizados (1)								
		n-1		n		n+1		n+
	N°	Ayuda solicitada y/o concedida (miles de euros)	Nº	Ayuda solicitada y/o concedid a (miles de euros)	N°	Ayuda solicitada y/o concedida (miles de euros)	N°	Ayuda solicitada y/o concedid a (miles de euros)
(2) Proyectos de tipo horizontal presentados por la AEI como tal a programas de ayudas públicas. (miles de euros)  Presentados								
PresentadosAprobados								
• (2) Proyectos colaborativos de Investigación, Desarrollo Tecno-lógico e Innovación presentados por empresas u organismos miembros de la AEI.								
PresentadosAprobados								
<ul> <li>Estudios de viabilidad de proyectos realizados (Nº)</li> </ul>								
<ul> <li>Acciones y proyectos conjuntos desarrollados con otras AEIs o clusters.</li> </ul>								

<sup>(1)</sup> Se considerará el año n como el de inscripción de la AEI en el Registro Especial de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El último año cuyos datos deberán cumplimentarse será el anterior a aquel en que se realiza la convocatoria.

<sup>(2)</sup> Se referirán a proyectos presentados y/o aprobados en el marco de programas de ayuda de la Administración General del Estado y de sus organismos, de las Administraciones Autonómicas y sus organismos y, también de organismos comunitarios o supranacionales. En la memoria técnica deberá especificarse la naturaleza del proyecto y la Administración u organismo al que se ha solicitado la ayuda.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33324

### ANEXO II

### Memoria técnica y económica del proyecto

Memoria de la solicitud de ayuda para apoyar el funcionamiento de las estructuras de gestión y promover la realización de proyectos específicos y consorciados de agrupaciones empresariales innovadoras (AEI)

Denominación de la AEI solicitante:

Representante legal de la AEI candidata, CIF, NIF o número de pasaporte:

Título de la solicitud de ayuda:

La Memoria de la solicitud de ayuda incluirá cinco apartados:

Apartado 1: Memoria técnica. Anteproyecto de la acción propuesta.

Apartado 2: Memoria económica. Coste de realización de la acción y financiación de la misma.

Apartado 3: Información relativa a los colaboradores externos que, en su caso, participarán en la acción que se propone.

Apartado 4: Declaración de ayudas públicas recibidas por la entidad solicitante y sus miembros.

Apartado 5: Declaración de vinculación con terceros del Solicitante (Disposición Adicional 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El contenido de cada uno de estos cinco apartados se describe a continuación.

Apartado 1: Memoria técnica.

Apartado 1.a) Memoria técnica para el funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI.

Si con el apoyo a la formulación del plan estratégico de la AEI se pretende aglutinar al conjunto de empresas de la base industrial en torno a una reflexión común que, de forma compartida, aboque la definición de proyectos factibles de interés conjunto, el apoyo al funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión supone contribuir de forma temporal a la dinamización y consolidación de los proyectos definidos.

Por tanto, la memoria técnica deberá incluir una descripción de los objetivos de gestión y coordinación para 2011 dentro de la estrategia de la AEI, una descripción de las estructuras de gestión y coordinación cuyo coste se desea financiar parcialmente con la ayuda solicitada, indicando la composición del personal directivo, técnico y administrativo previsto durante el ejercicio para el cual se solicita la ayuda, infraestructuras materiales a utilizar durante el mismo y principales actividades de coordinación y dinamización que se prevé desarrollar en ese período.

Asimismo, deberán identificarse los proyectos señalados en el cuadro 4.2 del cuestionario (Anexo I de esta orden).

Apartado 1.b) Memoria técnica. Realización de proyectos específicos.

Bajo la denominación genérica de proyectos específicos se agrupan actividades para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la AEI, incluyendo las orientadas a generar proyectos susceptibles de participar en programas comunitarios, estatales o de ámbito regional o municipal. Asimismo, podrán orientarse a optimizar el rendimiento de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes.

La memoria técnica deberá incluir una descripción del proyecto a desarrollar en 2011, incluyendo al menos las acciones previstas a lo largo del ejercicio en materia de: a) seminarios, b) conferencias, c) simposiums, d) reuniones de grupos de trabajo, e) preparación técnica de propuestas f) realización de estudios de viabilidad técnica para



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33325

proyectos de investigación, desarrollo experimental e innovación y g) otras acciones de dinamización.

En el caso que la subvención se conceda para acciones desarrolladas por un colectivo específico de empresas miembros de la AEI que resultan, por tanto, las beneficiarias últimas de la ayuda, se deberá presentar una relación de las mismas especificando su CIF y razón social.

Asimismo, deberán identificarse los proyectos señalados en el cuadro 4.2 del cuestionario (Anexo I de esta orden).

Apartado 1.c) Memoria técnica. Realización de proyectos consorciados.

Bajo la denominación genérica de proyectos consorciados se agrupan los destinados a promover acciones conjuntas entre diferentes AEI o AEI españolas y agrupaciones de características similares ubicadas en territorio de la Unión Europea, que puedan derivarse estrategias convergentes o comunes, en ámbitos de la gestión empresarial, la innovación, la transferencia de tecnología y la visibilidad o proyección internacional de la oferta de bienes y servicios. Eventualmente también podrán revestir la fórmula de proyectos consorciados, las acciones destinadas a la preparación de propuestas susceptibles de financiación con cargo a fondos gestionados por organismos multilaterales.

La memoria técnica deberá describir, al menos, las acciones previstas en aquellos ámbitos especificados en el apartado noveno d) de la orden ITC/1843/2009 y, de manera especial, en los relacionados con la preparación de propuestas de proyectos para los cuales se vaya a solicitar financiación pública con cargo a fondos de la Unión Europea y organismos multilaterales.

Asimismo, en caso de que empresas miembro de la AEI obtengan, como consecuencia del resultado de las acciones objeto de ayuda, un beneficio que redunde en un impacto positivo sobre su capacidad competitiva y de innovación que sea cuantificable en términos monetarios se deberá presentar un cuadro en el que se especifique el importe equivalente al beneficio obtenido por cada empresa.

Por último, deberán identificarse los proyectos señalados en el cuadro 4.2 del cuestionario (Anexo I de esta orden).

Apartado 2: Memoria Económica.

Apartado 2.a) Memoria económica relativa al funcionamiento y financiación de las estructuras de coordinación y gestión de la AEI.

Se detallarán los costes a que dé lugar la coordinación y gestión durante el ejercicio para el que solicita la ayuda y de manera específica los relativos al:

- 1. Coste del personal técnico y administrativo involucrado directamente: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). Se considerará personal propio cuando exista relación laboral con la entidad solicitante o con alguno de sus miembros.
- 2. Coste de recursos necesarios de tipo material (infraestructuras): La realización de las actividades de gestión y coordinación exigirá disponer de recursos materiales y técnicos, susceptibles de expresarse como costes.
- 3. Coste de las colaboraciones externas, si existen: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).
- 4. Coste de los desplazamientos: Se refiere a los viajes interurbanos y alojamientos necesarios por parte del personal técnico aludido anteriormente. Se describirá y justificará su necesidad valorándose los distintos conceptos (alojamiento, transporte público y/o km y coste/km para automóvil propio).
  - 5. Coste de acciones de dinamización.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33320

Apartado 2.b) Memoria económica relativa a proyectos específicos o consorciados.

Esquema de financiación de los mismos. Se detallarán los costes a que dé lugar la ejecución, coordinación y gestión de las actividades descritas en la memoria técnica y de manera específica los relativos a:

- 1. Coste del personal técnico involucrado directamente: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).
- 2. Coste de las colaboraciones externas: Se describirán sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora).
- 3. Coste de los desplazamientos: Se refiere a los viajes interurbanos y alojamientos necesarios por parte del personal técnico aludido anteriormente. Se describirá y justificará su necesidad valorándose los distintos conceptos (alojamiento, transporte público y/o km y coste/km para automóvil propio).
- Coste de aquellos otros recursos que resulten necesarios para la realización de las actuaciones descritas en la memoria técnica.

Apartado 3: Información relativa a las acciones para las que se solicita ayuda.

Por lo que se refiere a los colaboradores externos que, en su caso, puedan participar en la realización de las actuaciones para las que se solicita ayuda, se detallará:

- 1. Nombre o razón social en el caso de las empresas consultoras, referencias, experiencias y capacidades.
- 2. Nombre o razón social, referencias, experiencia y capacidades de colaboradores externos que, sin realizar consultoría con fines mercantiles, actúan como consultores a los efectos de solicitud de la ayuda.
- 3. Cualesquiera otras informaciones que se consideren relevantes para evaluar su participación.

Apartado 4: Declaración de ayudas públicas recibidas por la entidad solicitante.

A los efectos del apartado duodécimo de la orden ITC/1843/2009, y del control establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», este apartado se cumplimentará con las ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante para este proyecto, así como para cualquier otro si están sujetas al régimen de minimis. Asímismo, deberá cumplimentarse para cada uno de los integrantes de la agrupación que resultaran afectados por la citada normativa comunitaria.

En el supuesto de que no se hubiera percibido ninguna ayuda susceptible de incluirse en este apartado, se hará mención expresa de ello y se consignarán a cero las cantidades en el cuadro que figura a continuación:

Organismo o empresa	Fecha de solicitud	Importe solicitado Euros	Fecha de aprobación	Importe recibido Euros	Ayuda de minimis*

Marcar con una X las ayudas sujetas al régimen de mínimis.





Núm. 76 Miércoles 30 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 3332

No obstante, el solicitante se compromete a comunicar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cuantas solicitudes presente ante cualquier organismo público así como las ayudas que, a partir de esta fecha, pudiera recibir para ejecutar esta actuación.

Apartado 5: Declaración de vinculación con terceros del organismo (disposición adicional 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la ejecución de las actuaciones a las que se refiere la memoria técnica.

Por el contrario, tienen vinculación con las siguientes:

Persona o entidad	Vinculación	Importe contrato  Euros

#### **ANEXO III**

## Coste salarial máximo subvencionable y dietas de viaje del personal de la entidad solicitante

Categoría	Salario incluidos gastos de seguridad social a cargo de la empresa		Viajes (alojam./día)	Automóvil propio (€/Km.)
Director Técnico/Proyecto	88.869,78	49,37	119,07	0,26
Técnico Senior	73.390,71	40,77	73,85	0,26
Técnico Junior	57.911,64	32,17	73,85	0,26
Técnico Medio	50.172,10	27,87	73,85	0,26
Auxiliares de laboratorio / P. administrativo .	30.160,97	16,76	55,77	0,26

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X